



CALENDARIO ELECTORAL 2011-2012

*"Tu participación
es nuestro compromiso"*

Primera Edición.

Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Tabasco.

Eusebio Castillo N° 747, Col. Centro.

Villahermosa, Tabasco. C. P. 86000.

Noviembre de 2011.

Edición a cargo de :

La Presidencia del Consejo Estatal, la
Secretaría Ejecutiva y la Dirección de
Organización y Capacitación Electoral.



PRESENTACIÓN

La democracia no es algo estático, por lo que dentro de ese constante movimiento en la búsqueda de mejores escenarios que permitan una mayor participación ciudadana, en Tabasco recientemente fue publicada la Reforma Electoral que permitirá a los tabasqueños la realización de elecciones convergentes el primer domingo del mes de julio del año de la elección; como consecuencia de esta modificación a la Ley Electoral del Estado de Tabasco, se presenta el Calendario Electoral 2011-2012, el cual contiene las actividades calendarizadas conforme a la reforma del año 2011.

MAYO-NOVIEMBRE 2011

Fecha

Del jueves 26 de mayo al jueves 24 de noviembre.

Fundamento Legal

Artículo 137, fracciones XII y XIII, Acuerdo CE/2011/02 del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Actividad

Período en cual el Consejo Estatal ordenó a la Junta Estatal Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio del Estado en Distritos Electorales Uninominales y el ámbito territorial de las Circunscripciones Electorales Plurinominales, así como el número de Diputados de Representación Proporcional que serán electos en cada una de las circunscripciones.

Fecha

Jueves 24 de noviembre.

Fundamento Legal

Artículo 199, párrafo segundo.

Actividad

Fecha límite para que el Consejo Estatal, determine:

El ámbito territorial de cada una de las circunscripciones plurinominales,

El número de Diputados por el Principio de Representación Proporcional que deban elegirse en cada una de ellas; así como en su caso, la demarcación territorial de los Distritos Uninominales.

NOVIEMBRE 2011

Fecha

Viernes 25 de noviembre.

Fundamento Legal

Artículo 133.

Actividad

Sesión del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para declarar el inicio del proceso electoral ordinario 2011-2012.

Fundamento Legal

Artículo 200, párrafo primero.

Actividad

Inicio del proceso electoral ordinario 2011-2012, para Gobernador del Estado, Diputados, Presidentes Municipales y Regidores por ambos principios. Concluye con la declaratoria de validez de las elecciones por los órganos electorales respectivos.

Fecha

Del viernes 25 de noviembre al martes 15 de mayo.

Fundamento Legal

Artículo 7, fracción II.

Actividad

Período para que los ciudadanos interesados en participar como Observadores Electorales, soliciten al Presidente del Consejo Estatal su acreditación.

ENERO 2012

Fecha

Mes de enero.

Fundamento Legal

Artículo 232, párrafo tercero.

Actividad

Período en el cual los Consejos Electorales Distritales, sesionarán para realizar el sorteo de los lugares de uso común propiedad de los Ayuntamientos y del Gobierno Estatal, susceptibles de ser utilizados para la colocación y fijación de la propaganda electoral de los Partidos Políticos.

Fecha

Mes de enero.

Fundamento Legal

Artículo 237, párrafo primero, fracción I.

Actividad

El Consejo Estatal en enero del año de la elección sorteará un mes del calendario que, junto con el que siga en su orden, serán tomados como base para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla. El mes que resulte seleccionado, no podrá ser el mismo que se haya seleccionado en el proceso electoral federal.

Fecha

Del domingo 8 al sábado 14 de enero.

Fundamento Legal

Artículo 137, fracción VI.

Actividad

Período para que el Consejo Estatal, designe a los Consejeros Electorales Distritales

Fecha

Domingo 15 de enero.

Fundamento Legal

Artículo 114.

Actividad

Fecha límite para la presentación del convenio de coalición de Partidos Políticos, para la elección de Gobernador.

Fecha

Del domingo 15 al sábado 21 de enero.

Fundamento Legal

Artículo 151, párrafo primero.

Actividad

Período para que los Consejos Electorales Distritales inicien sus sesiones.

Fecha

Del lunes 22 de enero al lunes 20 de febrero.

Fundamento Legal

Artículo 172.

Actividad

Período en el cual los Partidos Políticos deberán acreditar a sus Consejeros Representantes ante los Consejos Electorales Distritales. Vencido este plazo, los Partidos

Políticos que no hayan acreditado a sus Representantes, no formarán parte del Consejo respectivo durante el proceso electoral.

Fecha

Miércoles 25 de enero.

Fundamento Legal

Artículo 115.

Actividad

Fecha límite para que el Consejo Estatal resuelva sobre la procedencia del registro de Coaliciones de Partidos Políticos para la elección de Gobernador.

Fecha

Mes de enero (a más tardar).

Fundamento Legal

Artículo 210, párrafo primero.

Actividad

Período para que el Consejo Estatal determine los topes de gastos de precampaña por precandidato y tipo de elección para la que pretenda ser postulado.

FEBRERO 2012

Fecha

Del miércoles 1 al viernes 10 de febrero.

Fundamento Legal

Artículo 218, párrafo segundo.

Actividad

Período para que los Partidos Políticos, presenten ante el Consejo Estatal, la plataforma que sus candidatos sostendrán a lo largo de su campaña política.

Fecha

Del miércoles 15 de febrero al jueves 15 de marzo.

Fundamento Legal

Artículo 239, fracción I.

Actividad

Período para que las Juntas Electorales Distritales recorran las secciones de su Distrito con el propósito de localizar lugares y concertar con sus propietarios la ubicación de las casillas, en caso de que estos cumplan con los requisitos que señala la Ley electoral.

Fecha

Del miércoles 15 de febrero al jueves 1 de marzo.

Fundamento Legal

Artículo 202 párrafo segundo fracción VI, inciso a).

Actividad

Período para la celebración de precampañas para Gobernador del Estado. No podrán durar más de quince días.

Fecha

Miércoles 15 de febrero.

Fundamento Legal

Artículo 114.

Actividad

Fecha límite para la presentación del Convenio de Coalición de Partidos Políticos para la elección de Diputados o Presidentes Municipales y Regidores.

Fecha

Lunes 20 de febrero.

Fundamento Legal

Artículo 172.

Actividad

Término de período para que los Partidos Políticos acrediten sus representantes ante los Consejos Electorales Distritales.

Fecha

Sábado 25 de febrero.

Fundamento Legal

Artículo 115.

Actividad

Fecha límite para que el Consejo Estatal resuelva sobre la procedencia del registro de Coaliciones de Partidos Políticos, para la elección de Diputados o Presidentes Municipales y Regidores.

MARZO 2012

Fecha

Mes de marzo

Fundamento Legal

Artículo 237, párrafo primero, fracción V.

Actividad

Mes en el que el Consejo Estatal, sorteará las veintinueve letras que comprende el alfabeto, a fin de obtener la letra a partir de la cual, con base en el apellido paterno, se seleccionará a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla.

Fecha

Del jueves 1 al martes 20 de marzo.

Fundamento Legal

Artículo 237, párrafo primero, fracción II.

Actividad

Período en el que los Consejos Electorales procederán a insacular, de las listas nominales de electores integradas con los ciudadanos que obtuvieron su credencial para votar al 15 de Enero del mismo año, a un 10% de ciudadanos de cada sección electoral, sin que en ningún caso el número de ciudadanos insaculados sea menor a cincuenta.

Fecha

Entre el sábado 10 al martes 20 de marzo.

Fundamento Legal

Artículo 239, fracción II.

Actividad

Período en que las Juntas Electorales Distritales presentarán a los Consejos Electorales Distritales correspondientes una lista proponiendo los lugares en que habrán de ubicarse las casillas indicando el consentimiento de sus propietarios para tal fin.

Fecha

Del domingo 11 al sábado 17 de marzo.

Fundamento Legal

Artículo 137, fracción VI.

Actividad

Período para que el Consejo Estatal, designe a los Consejeros Electorales Municipales.

Fecha

Del viernes 16 al viernes 30 de marzo.

Fundamento Legal

Artículo 202, párrafo segundo, fracción VI, inciso b).

Actividad

Período de precampañas para Diputados o Presidentes Municipales y Regidores. No podrá durar más de quince días.

Fecha

Del domingo 18 al sábado 24 de marzo.

Fundamento Legal

Artículo 161, párrafo primero.

Actividad

Período para que los Consejos Electorales Municipales inicien sus sesiones.

Fecha

Del miércoles 21 de marzo al lunes 30 de abril.

Fundamento Legal

Artículo 237, párrafo primero, fracción III.

Actividad

Las Juntas Distritales convocarán a los ciudadanos que resulten seleccionados, para que asistan a un curso de capacitación.

Fecha

Viernes 23 de marzo.

Fundamento Legal

Artículo 30.

Actividad

Fecha límite para que el Consejo Estatal, expida la convocatoria que precederá a las elecciones.

Fecha

Del domingo 25 de marzo al lunes 23 de abril.

Fundamento Legal

Artículo 172.

Actividad

Período en que los partidos políticos deberán acreditar a sus Consejeros Representantes ante los Consejos

Electoral Municipales. Vencido este plazo, los Partidos Políticos que no hayan acreditado a sus representantes, no formarán parte del Consejo respectivo durante el proceso electoral.

Fecha

Del viernes 2 al sábado 31 de marzo.

Fundamento Legal

Artículo 98, fracción III, inciso b).

Actividad

Período para que los Partidos Políticos presenten sus informes de precampaña para Gobernador.

Fecha

Sábado 31 de marzo.

Fundamento Legal

Artículo 225, párrafo último.

Actividad

Fecha límite para que el Consejo Estatal determine el tope de gastos de campaña para Gobernador del Estado, Diputados y Presidentes Municipales y Regidores.

ABRIL 2012

Fecha

Del 31 de marzo al 29 de abril.

Fundamento Legal

Artículo 98, fracción III, inciso b).

Actividad

Período para que los Partidos Políticos presenten sus informes de precampaña para Diputados o Presidentes Municipales y Regidores.

Fecha

Del domingo 8 al sábado 14 de abril.

Fundamento Legal

Artículo 239, fracción IV.

Actividad

Período que los Consejos Electorales Distritales aprueben el listado de ubicación de casillas.

Fecha

Lunes 16 de abril y el sábado 12 de mayo.

Fundamento Legal

Artículo 237, párrafo primero, fracción VI.

Actividad

Período en las Juntas Electorales Distritales harán una relación de aquellos ciudadanos que, habiendo asistido a la capacitación correspondiente, no tengan impedimento

alguno para desempeñar el cargo como funcionario de casilla.

Fecha

Lunes 23 de abril.

Fundamento Legal

Artículo 172.

Actividad

Término de período para que los Partidos Políticos acrediten a sus representantes ante los Consejos Electorales Municipales.

Fecha

Lunes 30 de abril.

Fundamento Legal

Artículo 239, fracción V.

Actividad

Fecha límite para que el Presidente del Consejo Electoral Distrital realice la publicación de los lugares donde se ubicarán las casillas.

Fecha

A más tardar lunes 30 de abril.

Fundamento Legal

Artículo 285, párrafo primero.

Actividad

Fecha límite para que los Consejos Electorales Distritales designen a un número suficiente de Asistentes Electorales.

MAYO 2012

Fecha

Martes 1 de mayo.

Fundamento Legal

Artículo 245, fracción I.

Actividad

Fecha límite para que Las Juntas Electorales Distritales entreguen a los Partidos Políticos los formatos autorizados para el registro de los representantes generales y ante las casillas.

Del martes 1 al jueves 10 de mayo.

Fundamento Legal

Artículo 219, fracción I, II, III y IV.

Actividad

Período para registro de candidatos a:

Gobernador del Estado;

Diputados y Regidores por el Principio de Representación Proporcional;

Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y; Presidentes Municipales y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa.

Fecha

Del viernes 11 al domingo 13 de mayo.

Fundamento Legal

Artículo 221, párrafo cuarto.

Actividad

Período para que los Consejos Estatal, Distritales y Municipales, celebren una sesión cuyo único propósito será registrar las candidaturas que procedan.

Fecha

Sábado 12 de mayo.

Fundamento Legal

Artículo 237, párrafo primero, fracción VI.

Actividad

Término de período para que las Juntas Electorales Distritales realicen una relación de aquellos ciudadanos que, habiendo asistido a la capacitación correspondiente, no tengan impedimento alguno para desempeñar el cargo, en los términos de Ley.

Fecha

Lunes 14 de mayo.

Fundamento Legal

Artículo 237, párrafo primero, fracción VI.

Actividad

De la relación de ciudadanos que no tengan impedimento alguno para ser funcionario de casilla, los Consejos Electorales Distritales insacularán a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla.

Fecha

Del lunes 14 de mayo al miércoles 27 de junio.

Fundamento Legal

Artículo 233, párrafo primero, fracciones I,II y III.

Actividad

Período de campañas electorales para:

Gobernador del Estado;

Diputados y;

Presidentes Municipales y Regidores.

Fecha

Miércoles 15 de mayo.

Fundamento Legal

Artículo 7, fracción II.

Actividad

Finaliza período de solicitud de acreditación como Observador Electoral.

Fecha

A más tardar el domingo 20 de mayo.

Fundamento Legal

Artículo 237, párrafo primero, fracción VII.

Actividad

Fecha límite para que las Juntas Electorales Distritales aprueben la integración de las mesas directivas de casilla con los ciudadanos seleccionados y determinen según su

escolaridad, las funciones que cada uno desempeñará en la casilla.

Fecha

Lunes 21 de mayo.

Fundamento Legal

Artículo 237, párrafo primero, fracción VII.

Actividad

Fecha límite para la publicación de la lista de los integrantes de las mesas directivas de casilla.

Fecha

Del martes 22 al sábado 26 de mayo.

Fundamento Legal

Artículo 237, párrafo segundo.

Actividad

Plazo de 5 días para que los Representantes de los Partidos Políticos presenten observaciones y hagan las objeciones que consideren pertinentes sobre las designaciones de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla.

JUNIO 2012

Fecha

Domingo 10 de junio.

Fundamento Legal

Artículo 223, fracción II.

Actividad

Fecha límite para que los partidos políticos sustituyan a sus candidatos por causa de renuncia.

Fecha

Sábado 16 de junio.

Fundamento Legal

Artículo 251, párrafo primero.

Actividad

Fecha en que las boletas electorales deberán obrar en poder de los Consejos Electorales Distritales.

Fecha

Sábado 16 de junio o a más tardar el domingo 17 de junio.

Fundamento Legal

Artículo 251, párrafo primero, fracción IV.

Actividad

Fecha para el inicio de la sesión para el conteo y sellado de las boletas electorales en los Consejos Electorales Distritales.

Fecha

Sábado 16 de junio.

Fundamento Legal

Artículo 242, párrafo primero.

Actividad

Fecha límite para que los Partidos Políticos nombren dos representantes propietarios y un suplente, ante las mesas

directivas de casilla, y representantes generales propietarios.

Fecha

Sábado 16 de junio.

Fundamento Legal

Artículo 245, fracción II.

Actividad

Fecha límite para que los Partidos Políticos entreguen a la Juntas Electorales Distritales, debidamente requisitadas las solicitudes de registro de sus representantes ante las casillas.

Fecha

Miércoles 20 de junio.

Fundamento Legal

Artículo 98, fracción IV, inciso b).

Actividad

Fecha límite para que los Partidos Políticos presenten un informe preliminar de gastos de campaña, con datos al 31 de mayo del año de la elección.

Fecha

Jueves 21 de junio.

Fundamento Legal

Artículo 245, fracción VI.

Actividad

Fecha límite para que los Partidos Políticos sustituyan a sus representantes ante las Mesas Directivas de Casilla.

Fecha

Sábado 23 de junio.

Fundamento Legal

Artículo 245, párrafo primero, fracción V.

Actividad

Fecha límite para que las Juntas Electorales Distritales entreguen a los Partidos Políticos, el original de los nombramientos de los representantes ante las Mesas Directivas de Casilla, debidamente sellados y firmados por el Vocal Ejecutivo de la propia Junta.

Fecha

Del sábado 23 de junio al 1 de julio a las 18:00 horas.

Fundamento Legal

Artículo 233, párrafo cuarto.

Actividad

Período durante el cual queda prohibido publicar o difundir por cualquier medio, los resultados o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos.

Fecha

Domingo 24 de junio.

Fundamento Legal

Artículo 239, fracción VI.

Actividad

Fecha para la segunda publicación de la integración de mesas directivas de casilla, con los ajustes que se hayan

Fecha

Martes 26 de junio.

Fundamento Legal

Artículo 284, párrafo segundo.

Actividad

Fecha en la que el Colegio de Notarios publicará los nombres de sus miembros y los domicilios de sus oficinas.

Fecha

Del martes 26 a sábado 30 de junio.

Fundamento Legal

Artículo 252, párrafo primero .

Actividad

Período para que los Presidentes de los Consejos Electorales Distritales entreguen la documentación y material electoral a utilizarse el día de la jornada electoral a cada presidente de mesa directiva de casilla.

Fecha

Miércoles 27 de junio.

Fundamento Legal

Artículo 233, párrafo primero, fracciones I, II y III.

Actividad

Conclusión de campañas electorales.

Fecha

Del jueves 28 de junio al domingo 1 de julio.

Fundamento Legal

Artículo 233, párrafo segundo.

Actividad

Período en que se prohíbe la realización de cualquier actividad electoral.

Fecha

Del sábado 30 de junio y domingo 1 de julio.

Fundamento Legal

Artículo 282, párrafo segundo.

Actividad

Fechas en que permanecerán cerrados todos los establecimientos que, en cualquiera de sus giros, expendan bebidas embriagantes.

JULIO 2012

Fecha

DOMINGO 1 DE JULIO.

Fundamento Legal

Artículo 29, fracción I, II y III.

Actividad

DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL.

Fecha

Domingo 1 de julio.

Fundamento Legal

Artículo 282, párrafo segundo.

Actividad

Término del período en que permanecerán cerrados todos los establecimientos que, en cualquiera de sus giros, expendan bebidas embriagantes.

Fecha

Del lunes 2 de julio al jueves 30 de agosto.

Fundamento Legal

Artículo 98, fracción IV, inciso c).

Actividad

Plazo para que los Partidos Políticos presenten su informe de gastos de campaña ante el Órgano Técnico de Fiscalización.

Fecha

Miércoles 4 de julio.

Fundamento Legal

Artículo 290, párrafo primero, fracción I y II.

Actividad

Los Consejos Electorales Distritales celebrarán sesión a partir de las 8:00 horas para realizar el cómputo de la votación de la elección de Gobernador del Estado y Diputados. Se realizará sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión.

Fecha

Miércoles 4 de julio.

Fundamento Legal

Artículo 292.

Actividad

Los Consejos Electorales Municipales celebran sesión a partir de las 8: 00 hrs para realizar el cómputo de la votación de la elección de Presidentes Municipales, de Regidores de mayoría relativa y de representación proporcional. Se realizará sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión.

Fecha

Domingo 8 de julio.

Fundamento Legal

Artículo 299, párrafo primero, fracciones I y II.

Actividad

El Consejo Estatal efectuará el cómputo estatal en las elecciones de Gobernador del Estado y Diputados por el principio de representación proporcional, así como la asignación de Regidores según el principio de representación proporcional.



Proceso Electoral Ordinario 2011-2012

**FECHAS PARA SEPARACIÓN
DE CARGOS PÚBLICOS
PARA ASPIRANTES A
CANDIDATURAS**

Conforme a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

FECHAS PARA SEPARACIÓN DE CARGOS PÚBLICOS PARA ASPIRANTES A CANDIDATURAS

PARA GOBERNADOR DEL ESTADO

Art. 44, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Lunes 2 de Enero 2012.

“No ser Titular de alguna Dependencia o entidad de la Administración Pública del Estado, Órganos Autónomos, ni Presidente Municipal; ni Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, Función Federal, Estatal o Municipal, ni ser miembro de las fuerzas armadas, ni haber tenido mando de fuerza pública o policial alguna, salvo que se separe definitivamente cuando menos durante los cientos veinte días naturales inmediatos, antes del inicio del registro de candidatos”.

30 de junio del 2009.

“No ser Magistrado, ni Secretario del Tribunal Electoral, Juez Instructor, ni Consejero Presidente o Consejero Electoral en el Consejo Estatal, Distrital o Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ni Secretario Ejecutivo, Contralor General, Director o personal profesional directivo del propio instituto, salvo que se hubieren separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección”.

PARA DIPUTADO DEL ESTADO

Art. 15, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Miércoles 1 de febrero del 2012.

"No estar en servicio activo en el ejercito ni tener mando de algún cuerpo policial en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días naturales antes del inicio del registro".

Viernes 2 de marzo del 2012.

"No ser Titular de Ramo alguno de la Administración Pública, Procurador General de Justicia; Magistrado del Tribunal Superior de Justicia; del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, o titular de alguna de las dependencias o entidades de la administración pública estatal; Presidente Municipal o funcionario federal; a menos que permanezca legalmente separado definitivamente de su cargo desde sesenta días naturales antes del inicio del registro de candidatos de que se trate";

30 de junio del 2009.

"No ser titular de alguno de los órganos autónomos, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Estatal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones sesenta días naturales antes del inicio del registro de candidatos de que se trate".

"No ser magistrados, ni ser Secretario del Tribunal Electoral, Juez Instructor, ni Consejero Presidente o Consejero Electoral en el Consejo Estatal, Distrital o Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ni Secretario Ejecutivo, Contralor General, Director o personal profesional directivo del propio instituto, salvo que se hubieren separado

de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección".

PARA REGIDOR

Art. 64, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Miércoles 1 de febrero del 2012.

"No ser Titular en alguna de las dependencias de la Administración Pública Estatal; Organismos Autónomos, Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ni del Tribunal de Conciliación y Arbitraje; Oficial Mayor o Titular de alguna de las direcciones de la propia administración municipal; funcionario federal, A menos que permanezca definitivamente y legalmente separado de su cargo desde noventa días naturales antes del inicio del registro de candidato de que se trate";

"No ser titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Estatal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones noventa días naturales antes del inicio del registro de candidatos de que se trate";

30 de junio del 2009

"No ser Magistrado, Juez Instructor, ni Secretario del Tribunal Electoral, ni Consejero Presidente o Consejero Electoral en el Consejo Estatal, Distrital o Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ni Secretario Ejecutivo, Contralor General, directivo o personal profesional directivo del propio instituto, salvo que se hubieren separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección";



www.iepct.org.mx